

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Toluca, México, 07 de noviembre de 2022.  
Oficio: SJDH/UIPPE/1982/2022.  
Solicitud de Información: 00295/SJDH/IP/2022

**C.SOLICITANTE  
PRESENTE**

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), el 24 de octubre de 2022 y con fundamento en el numeral treinta y ocho de los "Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información, así como de los recursos de revisión, que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios", se emite el presente oficio de respuesta:

**INFORMACION SOLICITADA:**

**DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:**

*"Solicito conocer el Manual de intervención para la atención psicológica de NNA, y personas adultas, víctimas y ofendidos de algún delito." (sic).*

**RESPUESTA:**

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 2, 11, 12, 15, 23 fracción I, 24 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito informarle lo siguiente:

Su solicitud de información fue turnada a la Servidora Pública Habilitada de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México, mediante oficio SJDH/UIPPE/1912/2022 y a través del oficio 222B0210010100S/737/2022, el Servidor Público Habilitado Suplente otorga respuesta a su solicitud de información, misma que se adjunta al presente.

Por último, no omito comentarle que tiene un plazo de quince días hábiles para promover Recurso de Revisión en términos de los artículos 178 y 179 de la Ley en la materia.

**ATENTAMENTE**



**DRA. PATRICIA BENITEZ CARDOSO  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

C.c.p. Dr. Rodrigo Espeleta Aladro, Secretario de Justicia y Derechos Humanos.  
Archivo.

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México."

No. Oficio. 222B0210010100S/737/2022  
Toluca de Lerdo, México a 31 de Octubre de 2022  
Asunto: SAIMEX

**DRA. PATRICIA BENÍTEZ CARDOSO**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**DE LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**  
**P R E S E N T E**

En atención a la solicitud de información registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) en fecha 24 de octubre de 2022, con número de folio 00295/SJDH/IP/2022, misma que nos fue remitida mediante oficio SJDH/UIPPE/1912/2022, me permito dar respuesta, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como los preceptos 1, 2, 7, 12, 15, 16, 17, 22, 23 fracción I, 150 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, como sigue:

**DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:**

"Solicito conocer el Manual de intervención para la atención psicológica de NNA, y personas adultas, víctimas y ofendidos de algún delito". (Sic)

La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México, informa al usuario lo siguiente:

Al respecto, hago de su conocimiento que a la fecha esta Comisión no cuenta con un Manual de Intervención para la atención psicológica de NNA, y personas adultas, víctimas y ofendidos de algún delito, motivo por el cual se ve imposibilitada para dar atención a su solicitud.

Sin embargo, le comparto que se tienen los Protocolos siguientes:

- "Manual y Protocolo de Atención a Víctimas u Ofendidos del Delito de Femicidio", publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 18 de abril del año 2017,





“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México.”

que tiene por objetivo establecer los procedimientos, acciones en materia de atención integral (psicosocial, médica, jurídica y de trabajo social ) y mecanismos de coordinación para garantizar los derechos de las víctimas u ofendidos del delitos, en todos los casos en que exista la muerte violenta de una mujer o se considere que existen razones de género por las que esta fue privada de la vida, así como a las víctimas sobrevivientes de feminicidio, con independencia de que sea calificado como feminicidio por la autoridad competente. Asimismo, el presente protocolo tiene como objetivo prevenir la victimización secundaria, en los términos de la Ley de Víctimas del Estado de México (artículo 5, fracción XXV). La omisión o incumplimiento del presente protocolo será objeto de las sanciones en los términos del Código Penal del Estado de México (art. 275), la Ley de Víctimas del Estado de México, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, y las normas aplicables en el Estado de México, y se encuentra disponible para su consulta en la siguiente liga:

<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2017/abr185.pdf>

- “Protocolo de Atención a Víctimas Directas y Víctimas Indirectas del Delito de Trata de Personas”, que tiene como objetivo atender las consecuencias físicas, psíquicas, emocionales y económicas de las víctimas directas y víctimas indirectas del delito de Trata de Personas, a través de un plan de protección y asistencia inmediata que permitan el acceso a los servicios multidisciplinarios con los que cuenta la CEAVEM, así como a las acciones y programas que las Instituciones integrantes del Sistema Estatal de Atención a Víctimas y Ofendidos del Delito del Estado de México desarrollan, dicho protocolo, puede consultarlo en el siguiente link:

<https://ceavem.edomex.gob.mx/sites/ceavem.edomex.gob.mx/files/files/marco%20juridico/Protocolo%20de%20Atenci%C3%B3n%20a%20V%C3%ADctimas%20Directas%20e%20Indirectas%20del%20Delito%20de%20Trata%20de%20Personas%20de%20la%20Comisi%C3%B3n%20Ejecutiva%20de%20Atenci%C3%B3n%20a%20V%C3%ADctimas%20del%20Estado%20de%20M%C3%A9xico.pdf>

- “Protocolo de Atención Integral a las Personas LGTBTTTIQ+ en Calidad de Víctimas del Delito de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México”, que tiene como objetivo establecer criterios técnicos que sirvan de apoyo y orientación para el personal de Primer Contacto y titulares de las diferentes Áreas de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México, que brindan atención multidisciplinaria a las víctimas directas e indirectas, con la finalidad de proporcionar una atención de calidad, libre de estigma y discriminación hacia las





personas LGBTTTTIQ+, y se encuentra disponible para su consulta en el siguiente link:

<https://ceavem.edomex.gob.mx/sites/ceavem.edomex.gob.mx/files/files/marco%20juridico/PROTOC~1.PDF>

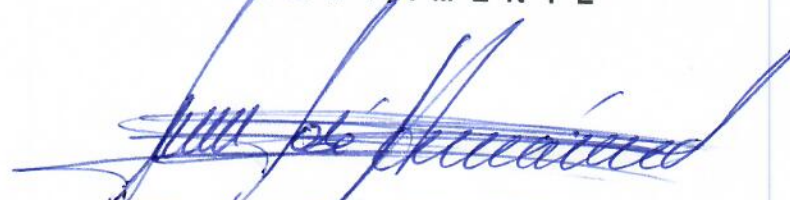
- "Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en el Estado de México", el cual tiene como propósito la implementación adecuada, homogénea y efectiva de acciones de prevención y el establecimiento de los procedimientos para atender y sancionar el hostigamiento sexual y acoso sexual en las dependencias, organismos, que integran la Administración Pública Estatal; y puede ser consultado en la siguiente liga:

<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2018/may106.pdf>

Además de los protocolos mencionados y para el caso de delitos, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, podrá proporcionar medidas de ayuda, asistencia y compensación como parte de la reparación del daño, de conformidad con la Ley de Víctimas del Estado de México y a las Reglas de Operación del Fondo Estatal de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral. La atención se realiza por oficio de solicitud de la Autoridad correspondiente o a solicitud escrita o verbal de la víctima.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial y afectuoso saludo.

**A T E N T A M E N T E**



**MTR. JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ BERNABÉ  
SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO SUPLENTE EN MATERIA  
DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN  
A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE MÉXICO**